

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: MOTOcultor.
APDO: DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRAN ARIZA.
DDO: JORGE ERNESTO CALA RUEDA Y OTROS.
RDO: 2020 – 00051 - 00

Socorro, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por MOTOcultor, a través de apoderado judicial en contra JORGE ERNESTO CALA RUEDA, CIRO ANTONIO GRANADOS CALA Y CIRO FERLEY GRANADOS SUAREZ, se tiene que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 321-2478 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, medida que fue debidamente registrada por la mencionada oficina. A la vez se observa a la anotación No. 7, que existe gravamen hipotecario a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA - COOMULDESA LDTA.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., citando al acreedor para que haga valer su crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la citación del acreedor hipotecario, señores COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA - COOMULDESA LDTA, quien aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 321-2478 de la oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, cuyo crédito se hará exigible si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P.

Líbrese el aviso citatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección que oportunamente aporte la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769903fb21d2dc076e45d304a1eaa9a8d90c9c3147023ffab4056d8ec8cd482**

Documento generado en 12/08/2022 01:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>